

Dicha circunstancia reclama la correspondiente rectificación, que es la que se dispone en el proyecto que se somete a vuestra consideración.

Dios guarde al Señor Gobernador.

Dr. OSCAR GUILLERMO DIAZ
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Mayo de 1982.

Expte. M—000776|82.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el artículo 12 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 877|80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 3773|82 en relación al titular del dominio del inmueble objeto de la expropiación que, conforme a los datos proporcionados por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos obrantes a fs. 8 vta. de las actuaciones del epígrafe, corresponde al Sr. Mario Rodolfo PINEDA en lugar del consignado en dicha norma legal.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Oscar Guillermo Díaz
Ministro de Gobierno

LEY N° 3791

**EXPROPIACION — MODIFICASE
ARTICULO 1° DE LA LEY N° 3773|82**

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Mayo de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR:

Mediante la Ley adjunta se proyecta la modificación del artículo 1° de la N° 3773|82, en lo que hace al nombre del titular del dominio del inmueble objeto de la expropiación ordenada en aquél.

El informe del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos obrante a fs. 8 vta. de las actuaciones en que se tramitara la sanción de dicho ordenamiento legal, da cuenta que el propietario del inmueble en cuestión es el señor Mario Rodolfo PINEDA y no el consignado en su artículo 1°.